



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 37

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Matrimonio	50683408900120210005700	Alejandra Penagos Bello	José Ignacio Murillo Ramos	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Verbal Resolución de Contrato	50683408900120220004700	Jorge Enrique Moreno	Mario Fernando Celis Escobar	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Declarativo Pertenencia	506834089001-2022- 00053-00	Román Herrera Micán	Gonzalo Gabriel Cubides y Otros	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Hipotecario	50683408900120210003200	Obed Garavito Ortiz	Maria del Carmen Casallas y Otro.	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Hipotecario	50683408900120210003200	Obed Garavito Ortiz	Maria del Carmen Casallas y Otro.	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Declarativo de Nulidad	506834089001-2021-00053-00	Bladimir Cárdenas Hernández	Campo Elías Valero Amaya	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Declarativo Pertenencia	506834089001-2022- 00054-00	Pedro Julio Castañeda Roldan	Herederos indeterminados de Evaristo Gil y Otros	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo	5068340890012020 0003800	Marielly Padilla Suarez	David Macías Valencia	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Singular	50683408900120220004200	Banco Agrario de Colombia S.A.	Lisandro Guzmán Franco	01/11/2023	1	PDF ANEXO
Sucesión	50683408900120220002300	Andrés Felipe Varón Mesa	Cristóbal Varón Enciso	01/11/2023	1	PDF ANEXO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **02/11/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 27 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió solicitud de matrimonio correspondiéndole el radicado 202300057. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.244

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **50683408900120230005700**
Referencia: **Matrimonio**
Contrayente: **Alejandra Penagos Bello**
Contrayente: **José Ignacio Murillo Ramos**

Teniendo en cuenta que la petición reúne las exigencias de la ley, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 135 del código civil y lo contemplado en los artículos 90 y SS del C.G.P. Se **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil impetrada por Alejandra Penagos Bello y José Ignacio Murillo Ramos.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el canon 626 de la Ley 1564 de 2012, que modificó los artículos 136, 128, y 130, del C.C., el despacho se abstiene de recibir declaraciones de testigos y fijar edicto; por lo anterior se señala el día 14 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la celebración del matrimonio.

TERCERO: Téngase como pruebas las aportadas con la petición

CUARTO: Notificar personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público, conforme lo previsto en el artículo 579 del C.G.P.

QUINTO. Tramítese por el procedimiento señalado en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, Procesos de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37
FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab22e95e27217daa53987daf615097520728af34dbdc65c2efd9e7443e1c0df1**
Documento generado en 01/11/2023 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 27 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se recepcionó memorial, con solicitud de terminación del proceso, dentro del radicado 202200047. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.245

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Verbal Resolución de Contrato
Proceso No: 506834089001**20220004700**
Demandante: Jorge Enrique Moreno
Demandado: Mario Fernando Celis Escobar

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el doctor Quemer Perdomo Parra, Apoderado de la parte demandante, ha solicitado dar por terminado el proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, en el escrito petitorio, el Apoderado manifiesta que mediante conciliación extra procesal, adelantada en la Fiscalía 38 Local de San Juan de Arama, el 31 de julio de 2023; el demandado se comprometió a cancelar el valor de la obligación contractual suscrita con el demandante Jorge Enrique Moreno; dando cumplimiento a la acordado el día 03 de octubre de 2023.

El artículo 312 del C.G.P., señala que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis, y se deberá presentar escrito junto con el documento de transacción ante el juzgado que conoce del proceso, previo traslado del mismo a las partes, por el término de tres (3) días.

Junto con la solicitud el apoderado de la parte demandante, aportó el documento respectivo que contiene la transacción celebrada con el demandado y de ella se corrió el respectivo traslado a la otra parte, quien dentro del término señalado no hizo pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta)

RESUELVE:



1.- DECLARAR la terminación del proceso **Verbal Resolución de Contrato**, seguido en este juzgado por **Jorge Enrique Moreno**, en contra de **Mario Fernando Celis Escobar**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido decretar en este proceso. Oficiése

3- No condenar en costas ni perjuicios.

4.- En firme esta decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37

FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9d2fa69668341e9ac74fd4308690f18d52403a987e4d0889f983857e8f4aca**

Documento generado en 01/11/2023 11:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió contestación de demanda por parte de la Curadora *Ad Litem*, dentro del radicado 202200053. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, 01 de noviembre de 2023

Referencia: Declarativo Pertenencia
Radicado: 506834089001-**2022- 00053**-00
Demandante: Román Herrera Micán
Demandados: Gonzalo Gabriel Cubides y Otros.
A.I.No.246

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese la contestación de demanda por parte de la Curadora *Ad Litem*.

Por lo anterior, señálese el día **13 de diciembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia, en la que serán escuchados en interrogatorio.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37

FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96844fa41f62048505e98737ec875566a78fa17b3539d9fd5aae559e9d83906**

Documento generado en 01/11/2023 08:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentado por la parte demandante dentro del radicado 202100032. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.247

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado No: 506834089001**20210003200**
Accionante: Obed Garavito Ortiz
Accionado: Maria del Carmen Casallas y Otro.

OBJETO A DECIDIR

El despacho procede a decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, observándose que la misma liquida intereses ya aprobados por este Juzgado, hasta el 04 de febrero de 2023, por lo tanto se imprueba la misma, y aunque no hubo oposición alguna de los demandados a la liquidación presentada, este despacho procede en esta instancia procesal a dar aplicación al artículo 446.3 del C.G.P.; en consecuencia se procede a realizar nuevamente la liquidación del crédito de la siguiente manera:

2023						
ENERO	28,84%	2,13	%	3,20	%	0
FEBRERO	30,18%	2,22	%	3,33	%	24
MARZO	30,84%	2,27	%	3,40	%	31
ABRIL	31,39%	2,30	%	3,45	%	30
MAYO	30,27%	2,23	%	3,34	%	31
JUNIO	29,76%	2,19	%	3,29	%	30
JULIO	29,36%	2,17	%	3,25	%	31
AGOSTO	28,75%	2,13	%	3,19	%	4
SEPTIEMBRE	28,03%	2,08	%	3,12	%	0
OCTUBRE	26,53%	1,98	%	2,97	%	0
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 7.258.329

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la suma de (\$7.258.329), correspondiente a los intereses moratorios del 05 de febrero de 2023 al 04 de agosto de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37
FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50949c341db51768cebfc9a630617838187cbf48df83d11d23aae97aa98809e6**

Documento generado en 01/11/2023 09:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. AL despacho informando que se encuentra en firme el traslado del segundo avalúo presentado por la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, y con solicitud de señalar fecha para diligencia de remate por la parte demandante, dentro del radicado **50683408900120210003200**. Sírvasse proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

A.I.No.248

San Juan de Arama, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Ejecutivo Hipotecario**
Radicado: **506834089001-2021-00032-00**
Demandante: **Obed Garavito**
Demandado: **María del Carmen Casallas y Otro**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, señálese el día **29 de noviembre de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.** a efecto de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No. **236-61331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), ubicado en la **Carrera 13 A No. 16-15/19 de San Juan de Arama, Meta**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y se denuncia como de propiedad de la demandada **María del Carmen Casallas**.

La licitación iniciará a la hora indicada; transcurrida una (1) hora, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo comercial del bien, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado, ante el Banco Agrario de Colombia S.A, cuenta Depósitos Judiciales No. 506832042001. Para Tal efecto, téngase como avalúo del inmueble, la suma de ciento **treinta y dos millones seiscientos trece mil cien pesos m/cte (\$132.613.100)**, por ser segunda licitación por falta de postores.

La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de una (1) hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica, a través de un mensaje al correo electrónico j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD-MM-AAAA.



La Postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C. G. del P.

Así mismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

Para la diligencia de remate y adjudicación, deberá darse cumplimiento a lo señalado en los artículos 448 y ss del C.G.P, Artículo 7º de la 2213 de 2022 y el Acuerdo No. CSJMEA21-32 de 11 de marzo de 2021.

Por secretaria incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee este Juzgado en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda): **“Cronograma de Audiencias”**, para consulta y acceso de los interesados.

Publíquese el aviso en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y LA REPUBLICA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, además, en la sección **“Avisos”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, dicho aviso se encuentra en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-juan-de-arama/92>

La anterior diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft lifiesize mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifetimesizecloud.com/18067985>

Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de 3 días de antelación a la diligencia de remate.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la Diligencia de Remate en estructura dd-mm-aaaa.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4677531f1334d5bc68159f2dc5e69b2963e47181577f178d9815dcf1e4197d3**

Documento generado en 01/11/2023 09:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio la Libertad- San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. Al despacho el presente proceso informando que recibió escrito por parte de la abogada Nubia Londoño Zapata, solicitando aplazar la diligencia programada para el día 21 de noviembre de 2023, por cuanto para ese mismo día y fecha tiene señalada otra audiencia de carácter civil. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.249

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Declarativo de Nulidad
Radicado: 506834089001-**2021-00053**-00
Demandante: Bladimir Cárdenas Hernández
Demandado: Campo Elías Valero Amaya

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el día **12 de diciembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37

FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0a24d3a2cb2f7b67969f11d65cbc5d22372dbf1bdf7fc8b643aa390552ac94**

Documento generado en 01/11/2023 09:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en Tyba dentro del radicado **202200054**, ingresa al despacho para nombrar Curador *Ad litem* para los demandados determinados e indeterminados. Sírvasse proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, 01 de noviembre de 2023

Referencia: Declarativo Pertenencia
Radicado: 506834089001-**2022- 00054**-00
Demandante: Pedro Julio Castañeda Roldan
Demandados: Herederos indeterminados de Evaristo Gil y Otros..
A.I.No.250

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 y del artículo 49 del C. G. del P. este despacho dispone:

PRIMERO: Dando aplicación a los artículos 48 y 55 del C. G. del P. dispone nombrar:

- Al doctor, **Harold Betancourth Pulido**, Email: harold.betancourth@gmail.com para que represente como Curador *ad Litem*, a los **demandados determinados y demás personas indeterminadas**

SEGUNDO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 *ibídem*, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 37

FECHA: 02 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a98bcfce003d4767f0f1064ef0a560a6764884c39561992d0e483aea4975ea7**

Documento generado en 01/11/2023 11:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito dentro del radicado 202000038. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.251

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Proceso No: **5068340890012020 0003800**
Demandante: **Marielly Padilla Suarez**
Demandado: **David Macías Valencia**

En consideración que dentro del término de traslado que antecede, la parte demandada no presentó ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la parte actora, este despacho, por encontrarla ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., imparte aprobación a partir del **01 de noviembre de 2022 al 04 de octubre de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c49b9d26b527d19a8f3a49cc56f45ec3d067cc2fdca61b065f3f1b1b402373**

Documento generado en 01/11/2023 08:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito dentro del radicado 202200042. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.252

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular
Proceso No: 506834089001**20220004200**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Lisandro Guzmán Franco

En consideración que dentro del término de traslado que antecede, la parte demandada no presentó ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la parte actora, este despacho, por encontrarlo ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., imparte aprobación a partir del **03 de diciembre de 2021 al 10 de octubre de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb07b12f409b97a1a7f356b1b92fc99d7c6d42c04e2e05fd58fe57f0bd90f3**

Documento generado en 01/11/2023 08:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 31 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recepcionó solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día 2 de noviembre de 2023 por parte del apoderado de la parte interesada, dentro del radicado 202200023. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,
A.S.No.139

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Sucesión**
Proceso No: **50683408900120220002300**
Demandante: **Andrés Felipe Varón Mesa**
Demandado: **Cristóbal Varón Enciso.**

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a las razones expuestas en el escrito petitorio por parte del Abogado Hernán Camilo Barrera Orduz, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reprogramar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 236-15323 de propiedad del Causante **Cristóbal Varón Enciso**, para el día **12 de diciembre de 2023, a partir de las 8:00 a.m.**

Segundo: Por Secretaría, infórmese a las partes de la nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee5d5407351719cb915ce02855c4e16333a463dea8e3c495fa94298c28f19b1**

Documento generado en 01/11/2023 09:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>